

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00181-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-
HPT-DE**

Pampas, 06 de marzo del 2024

VISTO:

Memorándum N° 00216-2024/GOB.REG-HVCA/HPT-D, de fecha 29 de febrero del 2024, Informe N° 00055-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA/HPT-AGC-AEQV, de fecha 27 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123° de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5° del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos; para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el termino acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, Informe N° 00055-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA/HPT-AGC-AEQV, de fecha 27 de febrero del 2024, la responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad solicita aprobación de Equipo de Acreditación 2024 del Hospital de Pampas de Tayacaja, adjuntando propuesta de conformación;

Que, mediante Memorándum N° 00216-2024/GOB.REG-HVCA/HPT-D, de fecha 29 de febrero del 2024, la Dirección Ejecutiva dispone proyectar acto resolutivo aprobando la Conformación del Equipo de Acreditación 2024 del Hospital de Pampas de Tayacaja;

Que, dentro de esa línea de ideas, por convenir a los intereses administrativas institucionales, los mismos que permitan el cumplimiento de fines y objetivos del Hospital de Pampas, esta Dirección Ejecutiva concuerda en que resulta necesario formalizar su aprobación mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, en consecuencia, estando acorde a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Hospital de Pampas de Tayacaja, y con V° B° de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración del Hospital de Pampas de Tayacaja;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR; el Equipo de Acreditación – 2024 del Hospital de Pampas de Tayacaja, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al detalle siguiente:

EQUIPO RESPONSABLE DEL PROCESO DE ACREDITACION		
N°	MACROPROCESOS	RESPONSABLES
MACROPOCESO 01	DIRECCIONAMIENTO (DIR)	LIC. ENF. JHONY SOTO ORELLANA
MACROPOCESO 02	GESTION DE RECURSOS HUMANOS (GRH)	BACH. LUZ A. VITOR TUPAC YUPANQUI
MACROPOCESO 03	GESTION DE LA CALIDAD (GCA)	OBST. RUTH CRISTEL QUISPEMAYTA VELO
MACROPOCESO 04	MANEJO DE RIESGOS DE ATENCION (MRA)	ENF. MARITZA ANGELES MALLQUI Q.F. KENNY SAULO VARGAS SANCHEZ M.C. YULIANA ERIKA SEGOVIA CORDOVA ING. EUSEBIA CORINA GAGO BELTRAN T.M. LENA CLAVDI CUBA CORDOVA
MACROPOCESO 05	GESTION DE SEGURIDAD ANTE DESASTRES (GSD)	ING. EUSEBIA CORINA GAGO BELTRAN
MACROPOCESO 06	CONTROL DE GESTION DE PRESTACIONES (CGP)	ENF. HORTENCIA KAREN ESTRELLA ESTRADA
MACROPOCESO 07	ATENCION AMBULATORIA (ATA)	ENF. HORTENCIA KAREN ESTRELLA ESTRADA
MACROPOCESO 09	ATENCION HOSPITALIZACION (ATH)	ENF. MARITZA ANGELES MALLQUI BACH. LUZ A. VITOR TUPAC YUPANQUI OBSTA. CARMEN A. SANTIVANEZ CASTRO
MACROPOCESO 10	ATENCION EMERGENCIAS (EMG)	M.C. MARCEL JOSE MADRID DAVILA
MACROPOCESO 11	ATENCION QUIRURGICA (ATQ)	ENF. LIZETH FIORELLA INGARUCA SAAVEDRA
MACROPOCESO 12	ATENCION DE APOYO AL DIAGNÓSTICO TERAPEUTICO (ADT)	M.R. HUAROC CAPCHA HERACLIDES MISAEL
MACROPOCESO 13	ADMISION Y ALTA (ADA)	TEC. INF. ANGEL MIRO SORIANO HUINCHO
MACROPOCESO 14	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA (RCR)	C.D. LUIS HENRY VALENZUELA SOSA
MACROPOCESO 15	GESTION DE MEDICAMENTOS (GMD)	Q.F. KENNY SAULO VARGAS SANCHEZ
MACROPOCESO 16	GESTION DE LA INFORMACION (GIN)	BACH. ANDERSON TORO ZORRILLA
MACROPOCESO 17	DESCONTAMINACION, LIMPIEZA, DESINFECCION Y ESTERILIZACION (DLDE)	ENF. BERTHA ORTIZ RODRIGUEZ BACH. JORGE LUIS SUAREZ ORELLANA
MACROPOCESO 18	MANEJO DE RIESGO SOCIAL (MRS)	A. S. YAQUELINE ELIZABETH ESPINOZA UNCHUPAICO
MACROPOCESO 19	NUTRICION DIETETICA (NYD)	NUT. CARLA MARIA CADENAS VILLANUEVA
MACROPOCESO 20	GESTION DE INSUMOS Y MATERIALES (GIM)	CPC. SINTHIS CELINS VILA MATOS
MACROPOCESO 22	GESTION DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA (EIF)	BACH. JORGE LUIS SUAREZ ORELLANA

ARTÍCULO 2°.- DISPONER; que el Equipo de Acreditación a que hace referencia la presente resolución, deberán elegir a un coordinador el cual será designado mediante acto resolutorio, de acuerdo a los alcances dispuestos por el VI Disposición Especifica Numeral 1) acápite c) de la NTS N° 050-MISA/DGSP-V.02

ARTICULO 3°.- DEJAR; sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Unidad de Gestión de Calidad y demás órganos competentes del Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Reg. Documento: 03086046

Reg. Expediente: 02246306

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA

Mg. Jhony Soto Orellana
DIRECTOR EJECUTIVO